

Instructivo

TSE-PRES-SC N°010/2021

Fecha: 18 de febrero de 2021

De: Dr. Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Para: **Tribunales Electorales Departamentales**

Asunto: **Autorización de circulación vehicular para el día de elección**

Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

El artículo 152, parágrafo II, inciso d) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral prohíbe la circulación de vehículos el día de las elecciones, salvo los autorizados por las autoridades electorales. En ese marco, se instruye a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales lo siguiente:

1. El Tribunal Supremo Electoral extenderá la autorización de circulación vehicular a las autoridades nacionales del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otras entidades públicas de alcance nacional, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Misiones Diplomáticas, Organismos Internacionales acreditados en el país, Misiones Internacionales de Observación Electoral, organizaciones políticas de alcance nacional y medios de comunicación internacional.
2. Los Tribunales Electorales Departamentales extenderán la autorización de circulación a las autoridades Departamentales, Municipales, Unidades Militares y Policiales Departamentales, centros de atención médica y servicios de emergencia, medios de comunicación, organizaciones políticas participantes y ciudadanos que excepcionalmente requieran movilización el día de la elección.
3. Cada Tribunal Electoral realizará la impresión de las autorizaciones de circulación necesarias para cada departamento. Se debe evitar la duplicidad en la emisión de las autorizaciones, adoptando las medidas necesarias de control, seguimiento y seguridad. No se entregará autorización de circulación en blanco a ninguna institución o ciudadano.



4. La autorización de circulación debe incluir como datos mínimos: **a)** identificación del proceso, **b)** logotipo institucional, **c)** placa de circulación y características del vehículo y **d)** medidas de seguridad (código QR, código de barras, numeración, etc.).
5. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales recibirán las solicitudes hasta el 4 de marzo de 2021. Por razones de seguridad, las autorizaciones serán entregadas entre el viernes 5 y sábado 6 de marzo de 2021.
6. Las notas de solicitud serán dirigidas a la Presidencia del Tribunal Electoral correspondiente con los siguientes datos:
 - a. Nombre de la institución, entidad, empresa o persona solicitante;
 - b. Justificación de la solicitud;
 - c. Número de Placa del vehículo;
 - d. Características del vehículo;
 - e. Nombre del conductor; y
 - f. Número de licencia de conducir.
7. La solicitud debe acompañar la fotocopia de la licencia del conductor y el certificado RUAT.
8. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales pueden rechazar aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos de la circular.

Atentamente.



Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. archivo
SRB/LFAF